

## NUMERO 233.

## Expediente para exigir á los regidores del ayuntamiento de Guadalajara, el reintegro de lo gastado en recibir á Hidalgo.

En documento autorizado que tengo á la vista, consta que á representacion del Ayuntamiento de esta Ciudad, providencié V. S. se extrajesen mil pesos para gastos de recibimiento del Ex-cura de Dolores D. Miguel Hidalgo, y que se extrajeron del arca de propios.

Su reintegro no devo diferirse un momento, y así lo advierto á V. S. conforme á prevencion verbal del Sor. General del Exército de S. M. Brigadier D. Felix Calleja para que en consecuencia se sirva V. S. disponer que se execute en el dia verificandolo á prorrata los Capitulares que subscribieron la insinuada representacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalajara 9 de Febrero de 1811.—*Manuel Merino.*—Sor. D. José Ignacio Ortiz de Salinas.

Guadalajara Febrero 9 de 1811.—Hagase saber á los Regidores D. Joaquin de Echaurri, D. Alfonso, y D. Luis Sanchez Leñero, D. Agustin Mendiola, y Cindico Lic. D. Salvador Garcia Diego, que subscribieron la representacion que se refiere, exivan sin excusa, ni pretexto alguno, los mil pesos á prorrata de que se hace mencion, acreditando haverlo executado con el correspondiente documento, dandose aviso de esta prorrata al Sr. Intendente del Exército.—*Salinas.*—*Francisco de la Peña.*

En la Ciudad de Guadalajara á nueve de Febrero de mil ochocientos onse. Yó el Escribano hise saber á D. Luis Leñero el antecedente Decreto y en su inteligencia dixo lo oye y que está pronto á exivir la parte que le corresponde y lo firmó.—*Leñero.*—*Peña.*

Inmediatamente pasé á la casa de D. Joaquin de Chauri quien lo hice saber el mismo Decre-

to, y enterado dixo que está pronto á exivir la parte que le toca, y lo firmó.—*Echaurri.*—*Peña.*

En la misma fecha pase á la tienda de D. Alfonso Leñero y se me dió razon por sus caxeros haber salido para su Hacienda y para constancia lo firmé.—*Peña.*

Guadalajara, Febrero 9 de 1811.—Haviendo pasado á la casa de D. Salvador Garcia Diego se me dió razon de hallarse fuera de esta ciudad y para constancia lo firmé.—*Peña.*

En la misma fecha. Yo el escribano notifiqué la propia Providencia á D. Agustin Mendiola, y en su inteligencia dixo lo oye, y que esta pronto á exivir la parte que le corresponde, y lo firmó de que doy fe.—*Mendiola.*—*Peña.*

Guadalajara, Febrero 11 de 1811.—Haviendose solicitado á D. Alfonso Leñero para hacerle saber el antecedente Decreto se dió razon no haber benido de su Hacienda y para constancia pongo esta Nota.—*Peña.*

En la Ciudad de Guadalajara á primero de Marzo del año de mil ochocientos onse años: Se hizo saver el antecedente Decreto á D. Alfonso Leñero y en su inteligencia dixo lo oye y que esta pronto á exivir la parte que le corresponde y lo firmó de que doy fe.—*Leñero.*—*Peña.*

Consiguiente al oficio librado á V. S. por mi antecesor en esta Intendencia del Exército el Sr. D. Manuel Merino con fecha 9 de Febrero proximo pasado sobre el reintegro de un mil pesos que ha representacion del Ayuntamiento de esa ciudad, determinó V. S. se extragesen del

arca de propios para gastos del recibimiento del ex-cura de Dolores D. Miguel Hidalgo: y consiguiente á lo que V. S. le contestó en igual fecha, de que habia mandado hacer saber esta solicitud á los Rexidores que subscribieron el oficio de 23 de Noviembre ultimo, espero me comunique V. S. si ha tenido efecto este reintegro para mi gobierno, como ofrece en su citado oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Luis Potosi 6 de Abril de 1811.—*Francisco Rendon.*—Sor. D. José Ignacio Hortiz de Salinas.—Guadalajara.

Paso á vd. el adjunto oficio del Sr. Intendente del Exército Real de operaciones D. Francisco Rendon, para que tomando las providencias que estime convenientes, ó con conocimiento de las que haya tomade, para el cobro de los mil pesos á que se contrae, se sirva dar á dicho Sr. Intendente el aviso de las resultas, que yo no puedo darle por haber cesado en el despacho de la Intendencia en el mismo dia 9 de Febrero en que se me encargó los cobrase.

Dios guarde á vd. muchos años. Guadalajara, 4 de Mayo de 1811.—*Jph. Ignacio Ortiz de Salinas.*—Sr. Intendente interino Dr. D. Francisco Antonio de Velasco.

Guadalajara, Mayo 7 de 1811.—Siendo esta la primera noticia que tengo del asunto de que en el presente oficio y en el adjunto del Sr. Intendente de Exército se trata, pasase inmediatamente el correspondiente al Ilustre Ayuntamiento pidiendo el Expediente comprehensibo de las notificaciones mandadas hacer por el Sr. D. José Ignacio Ortiz de Salinas, y de que avisó en 9 de Febrero al Sr. Intendente de Exército D. Manuel Merino, ó á lo menos el oficio de 23 de Noviembre vltimo que deve ser su fundamento insertandose al Ilustre Ayuntamiento los dos oficios que acaban de recibirse.—*Velasco.*

En la Ciudad de Guadalajara á ocho de Mayo de mil ochocientos onse. Yo el Escribano hise saber el anterior Decreto al Lic. D. Salvador de Garcia Diego, y en su inteligencia dixo lo oye, y que siendo como es notoria en esta Ciudad su insolvencia, especialmente en las circunstancias

del dia en que no anda su bufete ni tiene mas arbitrio, no puede exhibir lo que le corresponde como lo haria inmediatamente á tenerlo; suplicando por tanto se le releve de una exhibicion que le es imposible hacer; y lo firmo: doy fé.—*Lic. Garcia Diego.*—*Peña.*

Se han enterado en esta Tesoreria y Arca del fondo de Propios quatrocientos pesos los 200 por el regidor D. Agustin Mendiola; y los 200 restantes por el regidor D. Luis Leñero, de que se les dió recibo.

Contaduria general de Real Hacienda de Guadalajara, 8 de Mayo de 1811.—*Portillo.*—*Cobos.*

Guadalajara, Mayo 9 de 1811.—Habiendose recombenido á D. Alfonso Leñero para el entero que ofreció hacer dixo: que aunque en su anterior notoriedad ofreció la exhibicion de que se le demanda fue en siega obediencia de los Preceptos Superiores, mas no porque se creyese deudor ni responsable á ello por lo mui constante, publico y notorio de su adesion á la buena causa, del Rey en términos que fue uno de los listados por el Apostata Hidalgo para el sacrificio: que la fuerza hirresistible de que estaba rebestido y á que no podia oponerse le hiso subscribir el libramiento sin que fuera su intencion en aquel entonces ni despues, que de los fondos se hisiese el mal uso en que se inbirtieron, que así lo conoce, pero que pudiendole servir la llana exhibicion de nota á sus religiosos sentimientos protesta de aquella primera diligencia de hacer por escrito notorio las debidas reflexiones sobre su inosencia por si influyeren á libertarle del cargo que no siendo bastante protesta obedecer en terminos de Justicia y los firmó doy fe.—*Leñero.*—*Peña.*

Se han enterado en esta Tesoreria y Arca de fondo de Propios doscientos pesos por el Regidor D. Joaquin Echaurri, quien se le dió el certificado de estilo.—Contaduria principal de Real Hacienda de Guadalajara, 9 de Mayo de 1811.—*Portillo.*—*Cobos.*

Don Alfonso Sanchez Leñero Capitan de la Segunda Compañia de Húsares de esta Ciudad,

en el Expediente sobre reposición de los gastos erogados por el Ilustre Ayuntamiento en el recibimiento del iniquo Gefe de los Insurgentes el Herege Idalgo: su estado supuesto, y cumpliendo con lo que expuse en la última notificación, ante vd. como mejor haya lugar por derecho parezco y digo: Que desde que comenzó la infiel Insurrección, la miré con malos ojos, teniendo la buena suerte de conocer todo su veneno, y malicia, por asaltar á los Inosentes, acometer á las legítimas autoridades, y abolir los dulces lazos de fidelidad, jurada al mas amado, y deseado de los Monarcas, nuestro desgraciado el Sr. D. Fernando VII. Consequente á este conocimiento ha sido mi proceder, siendo constante así en publico, como en lo privado mi perpetua adhesión á la justa causa, y el odio con que he visto á la iniqua: denotando uno y otro mis operaciones. Respeto de los Insurgentes, aun durante su estada en esta Ciudad, censuraba publicamente sus desordenes, sus crueldades, y sus robos con positiva intencion de desengañar al Pueblo, y hacerlos odiosos, por lo qual me producía así delante de qualquier genero de gentes, tanto que mis amigos me aconsejaban me callase, diciendome que no fuese barbaro, que me exponía. No solo esto, que positivamente los despreciaba, hasta casi conocerlo ellos, y jamas acepté los empleos que ofertaban, mas ni quise auxiliarlos. Al contrario en el tiempo del legítimo Gobierno, me he prestado á cuanto se me llama, y se me contempla util, sin reservar mis intereses no obstante lo mui numeroso de mi pequeña familia. Antes de la entrada de los Insurgentes apronté para defensa de la Ciudad el numero de hombres que se mando, equipandolos á caballo, que al todo lo perdi. Despues de la expulsión de los tales Insurgentes he buuelto á dar caballada para la tropa, y aunque el M. I. Sr. General Presidente de esta Real Audiencia ha mandado se me den los caballos fatigados, enfermos y delgados, estos van á la Hazienda á perecer, verificandose siempre, que lasto los míos. Menos reuso mi persona, porque sin embargo de las bastas atenciones de mis giros, y de escasear mucho, dependientes en quienes confiar, estoy haciendo el servicio en la segunda Compañía como arriba dixé.

Por manera que cuando recuerdo este manejo mio, que prueba sin equivoco, mi decision por la causa justa: que tambien hago memoria de que este mismo manejo pudo haverme inmolado víctima á la monstruosa inhumanidad del Apostata ex-cura Idalgo, pues que con efecto tenia resuelto acabar mi vida, como es constante, y puedo acreditar: quando recuerdo digo esto, me lleno de dolor al ver, que no me bastó esta precaución para que de algun modo se me crea adicto al monstruo dicho, compulsandoseme á que entere prorrata el dinero invertido en su recibimiento: siendo así que esto quien lo dispuso fué su capataz Torres, aun expresandole yo por via de contradicción que no havia dinero, sin llegar en substancia á acordarse tal gasto por los individuos del Ayuntamiento, ni tener estos mas participio que someterse á la fuerza, y cumplir las ordenes del que entonces tenían á la cabeza de aquel cuerpo. Es verdad que los demas que tuvieron como yo la poca precaución de firmar una acta que no fue acta, y un acuerdo, que lo tubieron, han prescindido de todo; han exhibido la cantidad, para quitarse de contestaciones, que siempre son molestas, y odiosas: de cuya suerte tambien havia pensado yo; pero tambien es cierto, que ahora he advertido poderse interpretar las consecuencias de mi silencio, contra mi conducta, llamandoseme por esto, mañana, ó en otro tiempo insurgente: tizne que mui de corazon me horroriza: cuyo rezelo á pesar de la cortedad de la materia (que mas bien en caso de exhibirla, desearia fuese en clase de donativo) me ha puesto en la necesidad de alegar los anteriores meritos expuestos, que á mi entender, pudiendo como puedo acreditar los principales hechos, convencen nerviosamente mi constante fidelidad al Soberano, y que no soy acreedor á hacer el vergonzoso repuesto que se me manda: ó al menos que en caso de tener que exhibir sea y se entienda, sin que por esto quede manchado mi honor, reputación, y conocida hombria de bien.

Por todo lo qual la justificada integridad de vd. ha de servirse de declararlo así, mandando que el entero de lo que falta se haga por quien haya lugar, quedando yo libre de él: sobrè lo qual formo instancia: y si en vd. no hubiere fa-

cultades para tal declaratoria, á lo menos ha de servirse demandar que la exhibición sea en clase de donativo; ó quando no, sin que de manera alguna manche, ni ofenda mi reputación, y honor, ni les cause la mas minima nota, ó vejación, mandando tambien que de todo se me dee testimonio: que así es de justicia, y lo alego con la confianza de constarle á vd. mui de cerca mi procedimiento. Juro. &c.—*Alfonso Sanchez Leñero.*

Guadalajara, 13 de Mayo de 1811.—Sin embargo de serme notorio quanto representa el capitán D. Alfonso Sanchez Leñero en razon de su fidelidad á la Religion, al Rey, y á la Patria en el oscuro y terrible tiempo de la ocupación de esta Capital y su Provincia por el malvado Hidalgo y sus perversos secuaces, y que del mismo espíritu de fidelidad estubieron poseidos todos sus hermanos y sus respectivas familias, á que es consiguiente que solo por el horror y miedo grave á la fuerza de las armas de aquellos facinerosos, y especialmente del que se apoderó primeramente de esta Ciudad, y que tanto sobresalió entre ellos por la atrocidad y por los crimines José Antonio Torres pudo D. Alfonso subscribir la orden de que se trata; siendo yo un mero executor de la del Sr. General del Exercito del Centro Brigadier D. Felix Calleja del Rey, sin arbitrio á calificarla en manera alguna, exhibiré el enunciado la parte que le toca, conforme á lo prevenido, en los un mil pesos de que se trata, á reserva de la declaración que se sirva hacer dicho Sr. General en vista del Expediente con que ha de darle cuenta á su Señoría. Y por la insolvencia que ha alegado el Lic. D. Salvador de Garcia Diego para el reintegro de los doscientos pesos que le corresponden, se hará saber á los otros quatro interesados para que, ó le acusen bienes, ó las satisfagan aprorrata salvo su derecho.—*Velasco.—Francisco de la Peña.*

En la Ciudad de Guadalajara á catorce de Mayo de mil ochocientos once yo el escribano hise saber á D. Alfonso Leñero el anterior Decreto y enterado dixo lo oye: y que suplica al Sr. Intendente se sirva demandar, que la cantidad de que se trata, se entere por D. José Ignacio Cañedo pues este fue quien infundió á Tor-

res la orden de recibimiento y sus gastos á presencia del notificado, del Sr. oydor D. Juan José de Sousa y del oficial Real tesorero D. Juan Portillo, como podran certificar en comprobación de esta verdad por cuyo justo arbitrio queda obedecida la orden del Sr. General, sin perjuicio del notificado, ni de otro tersero, y enterada la Real Acienda por quien legitima y verdaderamente es deudor; que lo es D. José Ignacio Cañedo recidente en esta Ciudad y lo firmo.—*Leñero.—Peña.*

En la fecha yo el escribano hise saber el proprio Decreto á D. Juakin Echaurri y entendido dixo que exhibe los cincuenta pesos que le tocan y lo firmo doy fe.—*Echaurri.—Peña.*

En la propia fecha yo el escribano hise saber el anterior Decreto á D. Luis Leñero y enterado dixo que está pronto á entregar en cajas Reales los cincuenta pesos que se le demandan y lo firmo doy fe.—*Leñero.—Peña.*

En la fecha D. Augustin Mendiola enterado del proprio Decreto dixo lo oye: y que enterará en la Arca de Proprios los cincuenta pesos que se le hacen de cargo y lo firmo doy fe.—*Mendiola.—Peña.*

Guadalajara, Mayo 29 de 1811.—Hagase saber á D. Alfonso Sanchez Leñero, satisfaga los doscientos y cincuenta pesos que se le demandan, salbos sus derechos para repetir contra quien le combenga; y respecto á informar la oficina, que D. Augustin Mendiola y D. Luis Leñero no han enterado los cincuenta pesos que ofrecieron en sus anteriores respuestas, se les notifique lo hagan en el dia, para dar cuenta con el expediente al Sr. General del Exercito como está mandado.—*Velasco.—Francisco de la Peña.*

En la fecha yo el escribano hise saber á D. Augustin Mendiola el anterior Decreto, y enterado dixo que exhibe los cincuenta pesos para que se enteren en la Arca y lo firmo doy fe.—*Mendiola.—Peña.*

En la fecha yo el escribano hise saber á D. Alfonso Sanchez Leñero el anterior Decreto y enterado dixo que responderá por escrito y lo firmo doy fe.—Leñero.—Peña.

Inmediatamente dicho el escribano hise saber el proprio Decreto á D. Luis Leñero y entendido dixo: que exhibe los cincuenta pesos que se le demandan y lo firmó doy fe.—Leñero.—Peña.

Sor. Intendente Interino.—D. Alfonso José Sanchez Leñero Capitan de la Segunda Compañia de Usares de esta Ciudad, ante vd. como mejor proceda digo: que su integridad haciendo justicia á mis Leales sentimientos, y honrrados procederes, bastantemente manifestados antes, y despues que los Insurgentes ocupasen esta Ciudad, y aun al mismo tiempo que estaban señoreados de ella, y de toda la Provincia; tubo á bien sentar en Providencia de 13 del mes pasado, que le era notorio quanto representé en escrito de esa fecha, en razon de mi fidelidad á la Religion, al Rey, y á la Patria, en el obscuro y terrible tiempo de la ocupacion de esta Ciudad, y su Provincia por el malbado Hidalgo, y sus sequaces; y que del mismo espíritu de fidelidad estuvieron animados todos mis hermanos, y sus respectibas familias, á que es consiguiente que solo por el horror, y miedo grabe á la fuerza de las armas de esos facinerosos, y especialmente del que se apoderó primero de esta Ciudad, y que tanto sobresalió entre ellos por sus crímenes, é inhumanidad, pudo subscribir la orden, en cuya virtud se ha pretendido hacerme responsable á la debolucion á la Real Hacienda de doscientos cincuenta pesos. Sin embargo, estimandose vd. un mero executor de la orden del Sr. General del Exercito de Operaciones, y por lo mismo sin arbitrio á calificar en manera alguna, mandó que exhibiese la enunciada cantidad á reserva de la declaracion que se sirva hacer el expresado Sr. General en vista del expediente con que ha de darse cuenta.

No puedo negar que es vd. un mero executor, ni tampoco que á los Jueces de esta clase, no se les deja, ni permite conocimiento alguno, para revocar, variar, ó modificar lo determinado; con

todo es igualmente cierto que á lo menos quando se les ofrezca reparo digno de atencion, tienen el arbitrio de representar, y consultar al juez de quien dimanó la comision: esto es tan cierto, y seguro que aun respecto de cédulas, y rescriptos Reales lo permiten las leyes; prohibiendo solo que se representen inconvenientes de derecho, y este es puntualmente el caso en que nos hallamos, pues segun todo el Exórdio que he referido de la Providencia de 13 de Mayo, no le es á vd. desconocida mi justicia; parece pues conforme á ella misma, que antes de estrecharseme á la satisfaccion de un dinero á que no soy responsable, se sirva vd. consultar al Superior; tanto mas, quanto que dió este su Providencia sin oirme, citarme, ni que precediese conocimiento alguno de causa, en cuyo caso sabe vd. mui bien, que el precepto, ó mandato de paga se resuelve en citacion, siempre que el interesado pone lexitimas excepciones, quales son las que ya opuse en el escrito que motibo esa Providencia, que vd. mismo ha calificado de justas, y dignas de tenerse en consideracion por el Sr. General.

Ahora quiero extenderme mas, y ocurriendo hasta el origen, ó principio de deber, poner tan claro como la luz del dia, que no soy responsable á cosa alguna. El motivo porque se me demanda esta cantidad; es porque subscribi un oficio en que á nombre del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, pedi en 23 de Noviembre del año pasado al Sor. Intendente interino que facilitase á los comisionados por el propio Ayuntamiento para el recibimiento del perbersisimo Hidalgo la cantidad de reales que hubiesen menester, y es este lexitimo titulo para hacerme responsable á la devolucion del dinero en todo, ni en parte? no lo dirá qualesquiera que sepa como se manejan los cuerpos, pues aun los que son de voto contrario, firman, y subscriben lo que se acordó por la mayor parte, y deven hacerlo asi con arreglo á las leyes, y muchas, mui muchas veces acontece, que si conforme á lo resuelto, es necesario pasar algun oficio, ó representacion, se subscribe por individuos que fueron de parecer contrario. Esta es la causa porque el derecho canonico prohibe excomulgar á todo un cuerpo, ó Universidad. Con que pudo mui bien haber

subcedido que no habiendo yo acordado tal gasto ni pedimento del dinero, hubiese subscripto el oficio, y en este caso ¿de donde me viene la responsabilidad que se me atribuye?

Se dirá el que de ningun modo debi firmar un oficio que se dirigia á un fin tan detestable. Sobre esto ya hablaré adelante: antes quiero hacer otra reflexion, y es, que el pedimento del dinero se acordó por el Ayuntamiento, y yo lo mismo que los otros Regidores que firmamos el oficio, en solicitarlo del Intendente interino, solo hicimos el papel de diputados del Cabildo, á cuyo nombre, y no al propio lo pedimos. Si pues hay alguna responsabilidad será del Cabildo, y no nuestra, al modo que, si la Real Audiencia toma alguna Providencia, y el Sor. Regente la comunica por oficio para su execucion aqui correspondia, no este Sor. Ministro, si los que la tomaron en el Tribunal, son los que deben responder de ella.

Ya veo que á todo esto, se me ha de decir, que de ningun modo debi subscribir tal oficio, y que solamente por haverlo hecho aun quando hubiera sido de dictamen contrario, debo reponer el dinero. ¿Pero no es esto una cosa durisima, respecto de un hombre, cuya fidelidad á la Religion, al Rey, y á la Patria, en el tiempo mas critico, y expuesto, sienta vm. como notoria en la Providencia de 13 de Mayo? Efectivamente es notoria esa mi conducta, y yo la calificaré comprobando hechos positivos, publicos, é innegables, que acreditan sin dejar lugar á duda, qual ha sido en esta parte, antes, y en el tiempo mismo de la ocupacion de esta Ciudad. Yo haré béer quantos hechos tengo referidos en mi citado escrito, y tambien que en vista de ellos, y del modo de producirme nadie jamas, me ha notado la menor adesion al partido de los Insurgentes, y antes por el contrario he debido al Superior Gobierno la confianza de que perdida ya la batalla de Zacualco, quando se fugaron los Europeos, hallandose bastantemente enfermo el M. I. Sor. Presidente D. Roqué Abarca, no habiendose aun pactado la entrega de esta Ciudad, me entregase las llaves de las Piezas en donde se custodiaban las Armas, Polvora, Municiones, y Cañones. Al M. I. Sor. Presidente, y General de el Exercito de

reserva D. José de la Cruz, he debido despues que sin la menor instancia, ni solicitud mia, me nombrase Capitan de la Segunda Compañia de Usares que lebanó en esta Ciudad, destino que estoy exerciendo.

Supuestos pues estos hechos, que no dejan duda en mi amor, y fidelidad á la Religion, al Soberano, á la Patria, y en mi sumision, y obediencia al Lexitimo Gobierno, que sin embargo de ser notorios como vm. ha asentado, comprobaré completamente, y supuesto tambien que la ciudad se hallaba ocupada por los Insurgentes, y señoreados ellos del Gobierno, ¿se dirá aun, que de ningun modo debi subscribir ese oficio? Para ello es preciso que se diga igualmente, que debi primeramente perder la vida, y causar la ruina de toda mi familia, pues nada menos que esto, me hubiera acontecido. Sabida es la crueldad, y tirania del inhumano Hidalgo, y de toda su Gabillo, que si aborrecia á los Europeos, no tenia menos odio, sino aun mayor segun el se explicaba contra los Americanos que los favorecian, ó permanecian fieles al lexitimo Gobierno, aquienes no dudó el Infame llamar traidores: es igualmente cierto que á muchos persiguió por solo este motivo, como á los quatro Canonigos de esta Santa Iglesia que firmaron el oficio pidiendo la libertad del Prevendado Cerpa; de suerte que si yo me hubiera negado á firmar el oficio, siendo como soy un individuo aqui Dios ha querido dar algunas facultades, y enlazár con las primeras familias de esta Ciudad, desde luego temeroso Hidalgo de que maquinase algo contra él, y su infame turba, hubiera tratado de deshacerse de mi, y apoderarse de mis bienes, dejando á mi familia en la calle.

¿Y con este riesgo buelbo á preguntár, debi negarme á firmár el oficio, estando la Ciudad ocupada por los Insurgentes? Responda el celebre Marques de San Felipe, que en su obra de los Comentarios de la Guerra de España, é Historia del Rey Felipe V, en el tomo 2º año de 1711, escribiendo la ocupacion de Madrid por Carlos de Austria que despues fué Emperador de Alemania con el nombre de Carlos VI, y hablando de los obsequios que los que quedaron en la Villa, le prestaron dice: que su perdon, sobre sér

*Clemencia, era justicia, porque habiendo prestado la obediencia al Magistrado que representa el Cuerpo de la Ciudad, ó Villa, son licitos los obsequios, y aun precisos á cualesquiera particular.* Responda por mi la Suprema Junta Central, que ningun cargo hizo á los que obedecieron á Jose Napoleon, ni al Ayuntamiento de Madrid, que ministró Quarenta mil Raciones diarias para su Exercito, en su primera ocupacion, quando de resultas de la famosa Batalla de Beylen logramos hecharlo de esa Villa, de lo que estoy informado por el Sr. D. Juan Jose de Sousa del Consejo de S. M. Oydor de esta Real Audiencia que se hallaba á la sazón en la Corte. Respondan los habitantes de Madrid, de la Viscaya, y demas Provincias ocupadas por los Franceses, que bien contra su voluntad reconocen, y obedecen á Jose Napoleon, á él le pagan los Pechos, y Tributos, y entregan, y han entregado los Caudales del Herario, propios solo de la Nacion, y de nuestro deseado Soberano el Sr. D. Fernando 7º Responda la practica de todas las Naciones, y diganos que es lo que se ha hecho desde la más remota antigüedad, quando un Exército enemigo ha ocupado, una Ciudad, Provincia, ó Reyno, ¿hay quien dude que aunque forzadamente, no solo se le ha prestado la obediencia sino que se ha hecho Dueño de todo el haver Publico? Siendo esta una cosa de todos los dias, no puede menos de dolerme al veer que se me haga un Cargo que jamas se ha pensado, si no respecto de los que se han pasado voluntariamente al contrario Partido. Por eso Señor Intendente, por eso, me es tan dolorosa la exhibicion, porque siendo esta la practica Universal de las Naciones, y una practica fundada en los principios de la más recta justicia, y sana Política, no puede dejár de manchár mi buen nombre, y reputacion, el que en qualquiera tiempo se diga, que se me obligó á debolber este dinero, porque de hay se inferirá que tube algun participio con los Insurgentes; por lo demas yá tengo dicho que lo exhibiré en clase de Donativo, pero declarandose antes que en justicia, no soy responsable.

Mucho más pudiera decir, con solo encargarme de las disposiciones Canonicas, y Civiles que excusan del cumplimiento, y obserbanca de todo

lo que es, de Derecho positivo, por miedo grave que caé en Varon constante, pero siendo ellas tan notorias, así á vm, como al Sr. General del Exercito del Centro, me contento con deducir la consecuencia de que siendo notoriamente grave el miedo que padecimos todos los Fieles habitantes de esta Ciudad, no puede dejár de escusarse conforme á Derecho, el simple hecho de haver pedido ese dinero á quien tampoco debió darlo.

A nadie se le oculta el empeño de los Insurgentes, y todo revelado en engrosar su partido, y macular con este objeto á quantos pueden, principalmente á los que por qualquier motivo hacen algun viso en los Lugares: así subcedió en la ocasion presente en que pudiendo Torres, como que yá estaba apoderado de la Ciudad disponér del dinero como quisiese, quiso con todo juntar al Ayuntamiento en el Palacio, y que este acordase el recibimiento del perbersisimo Hidalgo nombrando Comisionados para él, en lo que tube bastante que hacer para escusarme de sér uno de ellos. Quiso tambien habiendole puesto la escusa de que los Propios estaban sin fondos, que se pidiese prestado en Cajas Reales el dinero necesario, y aunque Cañedo que influyó esta especie, y algún otro que notoriamente eran de su partido no hubieran tenido embarazo en firmár el Oficio, no á ellos, sino á los que no lo eramos, se presentó el Oficio para que lo subscribiéramos, para que así ó declarados en su contra tenér motivo de perseguirnos, ó atraernos por el temor arriba insinuado. No lograron más que el desnudo hecho de que firmasemos ese oficio, lo que sin riesgo de la vida no pudimos escusár, y aun quando lo hubiéramos hecho, nada adelantaba la buena causa, ni se hubiera conseguido más que nuestra perdida, porque el dinero siempre se hubiera sacado, y á Hidalgo se hubiera recibido. ¿Hubiera sido pues justo que sin fruto alguno nos hubiesemos sacrificado, y á nuestras familias con negarnos á firmár el oficio?

Concluyo por tanto suplicando á la justificacion de vmd. se sirva suspender la exaccion del Dinero, y consultár sobre ella al Sr. General de quien dimana su comision, y para que la consulta baya más fundada, suplico á vm. se sirva mandár que se agregue Copia autorizada del Oficio que

subscribi, y de que hace referencia, él del Sr. Intendente Interino del Exercito D. Manuel Merino, y que se me reciba Informacion con citacion de quien corresponda sobre todos los hechos relativos á mi Conducta, que expuse en mi Escrito de 13 de Mayo, y he referido en este, principalmente en el Parrafo anterior, y que se pasen por vmd. Oficios al M. I. Sr. Presidente D. Roque Abarca para que tenga la bondad de Certificár, sobre si es cierto que despues de la fuga de los Europeos, me confié por el concepto que tenia de mi fidelidad, y amor al soberano, y á la Patria las Llaves de las Piezas en que se custodiaban las Armas, Polbora, Municiones, y Cañones, y al Sr. D. Juan Jose de Sousa, para que se sirva informár sobre si es cierto que despues de haverse desocupado Madrid por los Franceses, de resultas de la Ilustre Victoria de Baylen, ningun cargo se les hizo á los que forzadamente obedecieron á Jose Napoleon, ni al Ayuntamiento de Madrid, por haver ministrado de los fondos Publicos á Millares las raciones diarias para el Exercito Enemigo. De lo contrario apelo desde luego de la Providencia para ante el Exmo. Sr. Virrey, y pido se me dé el Testimonio correspondiente para ocurrir á mejorarla.

Suplico determine como he concluido, Juro, y el Oficio &c.—*Alfonso Sanchez Leñeros.*

Guadalaxara Junio 10 de 1811.

Por lo espuesto en providencias de trece y veinte y nueve del proximo pasado, no ha lugar á lo pedido por esta parte en su antecedente escrito: Cumpla con la exhibicion mandada conforme á su promesa de primero de Marzo, salvo su derecho, en el concepto de que ya no puede demorarse por más tiempo expediente de esta naturaleza, con que vá á darse cuenta al Sr. Intendente del exercito de operaciones del centro.—*Velasco.—Francisco de la Peña.*

En la Ciudad de Guadalaxara á once de Junio de mil ochocientos once yo el escrivano hise saber á D. Alfonso Leñero el anterior Decreto y

entendido Dixo lo oye y que oy mismo pondrá en las Arcas de Proprios los doscientos cincuenta pesos suplicando al Sr. Intendente tenga á bien mandar que los comisionados para el gasto del dinero que se les ha hecho cargo, que fueron D. Ignacio Samartin y D. Pedro Zea, rindan las cuentas de su invercion como corresponde, esto respondo y firmo doy fe.—*Leñero.—Peña.*

Hasta esta fecha han entregado en esta Tesoreria y Arca del Fondo de Propios los Regidores D. Joaquin Echaury, D. Luis Sanchez Leñero, D. Agustin Mendieta y D. Alfonso Sanchez Leñeros los un mil pesos de que trata este Expediente, inclusa en esta cantidad la de quatrocientos pesos de que hace referencia nuestra Nota de 8 de Mayo ultimo corriente al folio 5. Comandancia Principal de Real Hacienda de Guadalaxara 12 de Junio de 1811.—*Portilla.—Cobos.*

Guadalaxara Junio 12 de 1811.

Hagase saber al Regidor D. Ignacio Samartin y D. Pedro Zea presenten inmediatamente la cuenta que expresa D. Alfonso Sanchez Leñero, y comuniquese al Sr. Intendente del exercito de operaciones del centro, estar ya enterados en el Area de Propios los un mil pesos mandados reintegrar segun su Oficio de seis de Abril ultimo.—*Velasco.—Francisco de la Peña.*

Guadalaxara Junio 14 de 1811.

Se contestó el Oficio al Sr. Intendente de exercito como se prebiene.—*Peña.*

En la Ciudad de Guadalaxara á diez y ocho de Junio de mil ocho cientos once yo el escrivano hise saber el anterior Decreto á D. Ignacio Samartin y enterado Dixo lo oye y cumplira con lo que se prebiene.—*Samartin.—Peña.*

En la fecha yo dicho escrivano hise saber el propio Decreto á D. Pedro Zea y entendido Dixo que cumplira lo que se manda y lo firmó doy fe.—*Zea.—Peña.*